



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120112205 DEL 29-10-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	No. Identificación	OPEC	Nombre	Justificación
1	17636303	58339	JADER CUELLAR COLORADO	En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.
2	17637885	58339	FLORO PENAGOS SEGURA	En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCION ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.
3	17652110	58339	JHON JAIRO VELA PERDOMO	En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCION ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.

¹ "ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	No. Identificación	OPEC	Nombre	Justificación
4	80770615	58339	PEDRO LEANDRO FLORIANO ESCOBAR	En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCION ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.
5	1070957828	58524	LUCY ANDREA CRUZ HERNANDEZ	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante LUCY ANDREA CRUZ HERNANDEZ C.C. 1070957828, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58524 (PATRONAJE), toda vez que no se identifican funciones específicas para validar la experiencia.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)*

(...)

c) (...) *Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)*

(...)

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley;*

(...)"

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"ARTÍCULO 14. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

14.1 *Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

14.2. *Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

14.3. *No superó las pruebas del concurso.*

14.4. *Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

14.5. *Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

14.6. *Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

(...)

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 "Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias", estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR:

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 2017100000146 del 05 de septiembre de 2017, 2017100000156 del 19 de octubre de 2017 y 2018100000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 2018100001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*"(...) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*"(...) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

3.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58339.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58339, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro Tecnológico de la Amazonia.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: CAP trabajadores pecuarios, Trabajadores de producción agropecuaria, Contratistas de servicios agrícolas y relacionados, Agricultores y administradores agropecuarios, Supervisores de producción pecuaria, Contratistas y administradores en agricultura, ganadería y acuicultura, Supervisores de agricultura, pecuaria y silvicultura, expertos agrícolas y pecuarios.

Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, INDUSTRIAS PECUARIAS, ZOOTECNIA, AGRONOMIA, MEDICINA VETERINARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA DE PRODUCCION ANIMAL, INGENIERIA AGROECOLOGICA, AGROZOOTECNIA, ADMINISTRACION AGROPECUARIA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, para producción especies menores.
2. Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para producción especies menores.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con producción especies menores.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación con producción especies menores.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por producción especies menores.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con producción especies menores.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

3.1.1 JADER CUÉLLAR COLORADO - OPEC No. 58339, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58339.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, INDUSTRIAS PECUARIAS, <u>ZOOTECNIA</u>, AGRONOMIA, MEDICINA VETERINARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA DE PRODUCCION ANIMAL, INGENIERIA AGROECOLOGICA, AGROZOOTECNIA, ADMINISTRACION AGROPECUARIA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.</p>	<p>Acta de Grado No. 021 del título en Zootecnia expedido por la Universidad de la Amazonía el 28 de octubre de 1988.</p> <p>✓ Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos en Área Agropecuaria y en el Área de Pecuaria:</p> <p>- Contrato No. 0111 de enero de 2015, por un término de 8 meses y 5 días.</p> <p>- Contrato No. 0068 de enero de 2014, por un término de 6 meses y 27 días.</p> <p>- Contrato No. 0124 de enero de 2013, por un término de 9 meses y 24 días.</p> <p>Estas certificaciones le permiten acreditar experiencia en el Área Agropecuaria y Pecuaria de 24 meses y 26 días.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

El señor CUÉLLAR COLORADO aporta Acta de Grado referente al título en Zootecnia, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58339, lo que implica que debe demostrar "Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en docencia".

Revisadas las certificaciones expedidas por el SENA, se determina que el elegible se desempeñó por veinticuatro (24) meses y veintiséis (26) días como Instructor en áreas relacionadas con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES en el SENA, como se puede evidenciar en los siguientes objetos contractuales:

- Contrato No. 0111 del 22 de Enero de 2015: Prestar de servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Agropecuaria** para impartir Formación Profesional Integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en los programas de formación titulada y complementaria que oferte el Centro Tecnológico de la Amazonia en los diferentes municipios del departamento del Caquetá.
- Contrato No. 0068 de enero de 2014: La prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Pecuaria** para impartir Formación Profesional integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en las acciones de formulación titulada y complementaria que oferte el Centro Tecnológico de la Amazonia, en el marco del **Programa de Articulación** del SENA con la educación media.
- Contrato No. 0124 de enero de 2013: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Pecuaria** para impartir Formación Profesional integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en los programas de formulación titulada del Programa de Articulación del SENA con la media técnica, que oferte el Centro Tecnológico de la Amazonia en los diferentes Municipios del Departamento del Caquetá, así como las actividades de capacitación y/o auditoria para el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del SENA que acuerden las partes.

Si atendemos a que el contenido programático transmitido por el elegible en calidad de Instructor de los Programas de Formación para el Trabajo del SENA en las Áreas de Pecuaria y Agropecuaria hacen parte del proceso productivo de animales comercializables de menor talla que generan beneficios para el productor, en el entendido que en ambos proceso se debe verificar el eficaz desarrollo del ciclo reproductivo en los cruzamientos, el ambiente en que habita la especie y la nutrición del animal de acuerdo a parámetros técnicos, tenemos que es demostrada la experiencia solicitada por el cargo.

Por lo que, de los veinticuatro (24) meses y veintiséis (26) días de experiencia como Instructor en áreas temáticas relacionadas a la requerida por el empleo se toman doce (12) meses para el cumplimiento del requisito de experiencia docente y el remanente de doce (12) meses y veintiséis (26) días para dar cumplimiento al requisito de experiencia.

Bajo este entendido, se concluye que el señor **JADER CUÉLLAR COLORADO** cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 58339; en consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

3.1.2 FLORO PENAGOS SEGURA - OPEC No. 58339, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58339	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, INDUSTRIAS PECUARIAS, ZOOTECNIA, AGRONOMIA, MEDICINA VETERINARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA DE PRODUCCION ANIMAL, INGENIERIA AGROECOLOGICA, AGROZOOTECNIA, ADMINISTRACION AGROPECUARIA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida</p>	<p>En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.</p>	<p>Acta de Grado No. 051 del título en Zootecnia expedido por la Universidad de la Amazonia el 31 de agosto de 1990.</p> <p>✓ Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos en área pecuaria:</p> <p>- Contrato No. 0039 del 20 de enero de 2016, por un término de 10 meses y 24 días.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58339	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en DOCENCIA.		<p>- Contrato No. 0151 del 21 de enero de 2014, por un término de 10 meses y 19 días.</p> <p>- Contrato No. 0089 del 30 de enero de 2013, por un término de 3 meses y 26 días.</p> <p>Estas certificaciones le permiten acreditar una experiencia docente en el área pecuaria de 25 meses y 9 días.</p>

El señor PENAGOS SEGURA aporta Acta de grado referente al título en Zootecnia, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58339, lo que implica que debe demostrar *"Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en docencia"*.

Revisadas las certificaciones expedidas por el SENA, se determina que el elegible se desempeñó por veinticinco (25) meses y nueve (9) días como Instructor en áreas relacionadas con la PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES en el SENA, como se puede evidenciar en los siguientes objetos contractuales:

- *Contrato No. 0039 del 20 de enero de 2016: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Pecuaria** para impartir Formación Profesional integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en los programas de formación titulada y complementaria que oferte el Centro Tecnológico de la Amazonia en los diferentes municipios del departamento del Caquetá.*
- *Contrato No. 0151 del 21 de enero de 2014: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Pecuaria**, para impartir Formación Profesional Integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en los programas de formación titulada y complementaria presencial y virtual que oferte el Centro Tecnológico de la Amazonia.*
- *Contrato No. 0089 del 30 de enero de 2013: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Agropecuaria**, impartiendo Formación Profesional Integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en los programas de formación titulada y complementaria, que oferte el Centro Tecnológico de la Amazonia en los Municipios de San Vicente del Caguán, El Doncello, Puerto Rico y El Paujil, así como las actividades de capacitación y/o auditoría para el sistema Integrado de Gestión de Calidad del SENA que acuerden las partes .*

Si atendemos a que el contenido programático transmitido por el elegible en calidad de Instructor de los Programas de Formación para el Trabajo del SENA en las Áreas de Pecuaria y Agropecuaria hacen parte del proceso productivo de animales comercializables que generan beneficios para el productor o *producción de especies menores*, tenemos que es demostrada la experiencia solicitada por el cargo.

Lo anterior procede en tanto que, una vez certificados veinticinco (25) meses y nueve (9) días de experiencia como Instructor en áreas temáticas relacionadas a la requerida por el empleo, se toman doce (12) meses para el cumplimiento del requisito de experiencia docente, como remanente y para dar cumplimiento al requisito de experiencia relacionada tenemos trece (13) meses y nueve (9) días que como quedó demostrado permiten dar cumplimiento a este aparte del perfil del empleo.

Bajo este entendido, se concluye que el señor **FLORO PENAGOS SEGURA** cumple con el requisito de experiencia docente y relacionada exigida por el empleo OPEC No. 58339; en consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

3.1.3 JHON JAIRO VELA PERDOMO - OPEC No. 58339, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58339.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA	En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCIÓN	Título como Médico Veterinario expedido por la Universidad de La Salle el 25 de febrero de 2000.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58339.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>EN PRODUCCION AGROPECUARIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, INDUSTRIAS PECUARIAS, ZOOTECNIA, AGRONOMIA, MEDICINA VETERINARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA DE PRODUCCION ANIMAL, INGENIERIA AGROECOLOGICA, AGROZOOTECNIA, ADMINISTRACION AGROPECUARIA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.</p>	<p>✓ Certificación laboral expedida por el SENA que da cuenta de la vinculación del aspirante en calidad de Instructor Grado 13, desde el 01 de abril de 2008 en la red de conocimiento: pecuario y el área temática de producción de especies mayores, desde el 1 de abril de 2008 hasta el 4 de octubre de 2017, acreditando 114 meses y 3 días de experiencia docente.</p> <p>✓ Certificado sobre el desempeño como Médico Veterinario en el Instituto Colombia Agropecuario - ICA-, en periodos discontinuos comprendidos entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 24 de enero de 2006 al 23 de agosto de 2006. - El 11 de septiembre de 2006 al 10 de febrero de 2007. - El 02 de abril de 2007 al 30 de diciembre de 2007. <p>La sumatoria de los periodos relacionados corresponde a 20 meses y 26 días de experiencia relacionada.</p>

El señor VELA PERDOMO aporta título como Médico Veterinario, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58339, lo que implica que debe demostrar *"Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en docencia"*, ésta última se acredita con las certificaciones expedidas por el SENA referente a su actividad como Instructor, por lo que se analizará lo concerniente a la experiencia relacionada.

Revisado el certificado expedido por el ICA se determina que el elegible se desempeñó por veinte (20) meses y veintiséis (26) días como Médico Veterinario. Es de anotar que el ejercicio profesional de esta disciplina en el territorio nacional comprende toda actividad relacionada con lo dispuesto desde la Ley 576 de 2000³, artículos 1^o y 7^o, dado que desde lo allí contenido se delimita la órbita de acción del profesional en Medicina Veterinaria en el territorio nacional, mediante principios que limitan el alcance de su ejercicio a deberes particulares, así:

(...)

ARTICULO 1o. La medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia, son profesiones basadas en una formación científica, técnica y humanística que **tienen como fin promover una mejor calidad de vida para el hombre**, mediante la conservación de la salud animal, **el incremento de las fuentes de alimento de origen animal**, la protección de la salud pública, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y **el desarrollo de la industria pecuaria del país.**

(...)

ARTICULO 7o. Los profesionales sujetos a la presente ley, se vincularán con el desarrollo de estudios relacionados con la conservación de los ecosistemas animales, su entorno de vida y bienestar, sistemas de cofinanciamiento y **prácticas de producción animal, frente a los sistemas apropiados de producción y desarrollo tecnológico.** Teniendo como objetivo primordial el bienestar del ser humano, dentro de los más altos y sanos principios éticos (...)"

Así, tenemos que el ejercicio profesional de Médico Veterinario asumido por el aspirante, no tuvo otro objeto más que el de participar y colaborar en el desarrollo de los deberes propios del médico veterinario, de entre los cuales se prevé, deben ser estimadas las medidas convenientes para propiciar condiciones de producción de especies animales, para su conservación o comercialización, estimando en la actividad, la implementación de desarrollos industriales y principios fitosanitarios.

³ "Código de ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia en Colombia".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Bajo este entendido, se concluye que el señor **JHON JAIRO VELA PERDOMO** cumple con el requisito de experiencia docente y relacionada exigida por el empleo OPEC No. 58339; en consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

3.1.4 PEDRO LEANDRO FLORIANO ESCOBAR - OPEC No. 58339, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58339.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, LICENCIATURA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, INDUSTRIAS PECUARIAS, ZOOTECNIA, AGRONOMIA, MEDICINA VETERINARIA, INGENIERIA AGROPECUARIA, INGENIERIA EN PRODUCCION AGROPECUARIA, INGENIERIA DE PRODUCCION ANIMAL, INGENIERIA AGROECOLOGICA, AGROZOOTECNIA, ADMINISTRACION AGROPECUARIA</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>En las certificaciones adjuntas, NO describe experiencia relacionada con el EJERCICIO DE PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES de conformidad con la experiencia requerida en el perfil.</p>	<p>Título como Médico Veterinario y Zootecnista expedido por la Universidad de la Amazonía el 16 de diciembre de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 0202 del 15 de febrero de 2016, por un término de 9 meses. ✓ Contrato No. 0211 del 12 de febrero de 2015, por un término de 9 meses y 22 días. ✓ Contrato No. 0060 del 17 de enero de 2014, por un término de 6 meses y 13 días. <p>La sumatoria de los periodos corresponde a 25 meses y 5 días de experiencia Docente.</p>

El señor FLORIANO ESCOBAR aporta Acta de Grado referente al título en Medicina Veterinaria y Zootecnia, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58339, lo que implica que debe demostrar *"Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES y doce (12) meses en docencia"*.

Revisadas las certificaciones expedidas por el SENA, se determina que el elegible se desempeñó por veinticinco (25) meses y cinco (5) días como Instructor en área relacionada con la PRODUCCIÓN ESPECIES MENORES en el SENA, como se puede evidenciar en los siguientes objetos contractuales:

- Contrato No. 0202 del 15 de febrero de 2016: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Pecuaría** para impartir Formación Profesional integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en los programas de formación complementaria que ofrece el Centro Tecnológico de la Amazonia en los diferentes municipios del departamento del Caquetá, en el marco del programa de Atención a Población en Condición de Vulnerabilidad.
- Contrato No. 0211 del 12 de febrero de 2015: La prestación de servicios profesionales de carácter temporal, como Instructor en el área **Pecuaría**, para impartir Formación Profesional integral, bajo el enfoque por competencias laborales y formación por proyectos en las acciones de formación complementaria que ofrece el Centro Tecnológico de la Amazonia en los diferentes municipios del departamento del Caquetá, en el marco del programa de capacitación para personas en situación de desplazamiento.
- Contrato No. 0202 del 15 de febrero de 2016: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Instructor técnico, para crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles en el área **Pecuaría** y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y de fortalecimiento en el marco del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores del Centro Tecnológico de la Amazonia, SENA regional Caquetá.

Si atendemos a que el contenido programático transmitido por el elegible en calidad de Instructor de los Programas de Formación para el Trabajo del SENA en el *área de pecuaría* hace parte del proceso productivo de animales comercializables que generan beneficios para el productor o *producción de especies menores*, tenemos que es demostrada la experiencia solicitada por el cargo.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Bajo este entendido, se concluye que el señor **PEDRO LEANDRO FLORIANO ESCOBAR** cumple con el requisito de experiencia docente y relacionada exigida por el empleo OPEC No. 58339, en consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

3.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58524.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58524, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Desarrollo Agroempresarial.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Ocupaciones Técnicas en Diseño, Patronistas de productos de tela cuero y piel.

Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de PATRONAJE y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: DISEÑO DE MODA, DISEÑO TEXTIL Y DE MODAS, DISEÑO INDUSTRIAL, DISEÑO DE VESTUARIO, DISEÑO DE MODAS Y TEXTILES, DISEÑO DE MODAS Y ALTA COSTURA, DISEÑO DE MODAS.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PATRONAJE y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de patronaje.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de patronaje.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de patronaje.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de patronaje.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de patronaje.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de patronaje.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo.

3.2.1 LUCY ANDREA CRUZ HERNÁNDEZ - OPEC No. 58524, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58524	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: DISEÑO DE MODA, DISEÑO TEXTIL Y DE MODAS, DISEÑO INDUSTRIAL, DISEÑO DE VESTUARIO, DISEÑO DE MODAS Y TEXTILES, DISEÑO DE MODAS Y ALTA COSTURA, DISEÑO DE MODAS.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con PATRONAJE y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante LUCY ANDREA CRUZ HERNANDEZ C.C. 1070957828, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58524 (PATRONAJE), toda vez que no</p>	<p>Título como Profesional en Diseño de Modas expedido por la Fundación Universitaria del Área Andina del 11 de octubre de 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado expedido por el SENA sobre la ejecución de los siguientes contratos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 296 del 23 de enero de 2017, por un término de 7 meses y 22 días. <p>Nota: Se toma el periodo que va hasta el 15 de septiembre de 2017, fecha límite para el registro e inscripción al proceso de selección.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58524	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
	se identifican funciones específicas para validar la experiencia	✓ Contrato No. 308 del 22 de enero de 2016, por un término de 10 meses y 15 días. ✓ -Contrato No. 217 del 19 de enero de 2015, por un término de 10 meses y 15 días. Con la sumatoria de los periodos acredita 28 meses y 22 días de experiencia.

La señora CRUZ HERNÁNDEZ aporta título como profesional en Diseño de Modas, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58524, lo que implica que debe demostrar *"Doce (12) meses de experiencia relacionada con PATRONAJE y doce (12) meses en docencia"*.

Revisadas las certificaciones expedidas por el SENA, se determina que la elegible se desempeñó por veintiocho (28) meses y veintidós (22) días como Instructora en áreas relacionadas con PATRONAJE en el SENA, como se puede evidenciar en los siguientes objetos contractuales:

- *Contrato No. 296 del 23 de enero de 2017: La prestación de servicios personales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la Formación, para atender la Formación Titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro de Manufactura en Textiles y Cuero / red de conocimiento y/o especialidad: textil, confección, diseño y moda - Formación Confección Industrial de Ropa Exterior, Operario en Manejo de Maquinas de Confección industrial para Ropa interior y Deportiva y Apoyo a la Formación Complementaria Presencial y Virtual.*
- *Contrato No. 308 del 22 de enero de 2016: La prestación de servicios personales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la Formación, para atender la Formación Titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro de Manufactura en Textiles y Cuero / red de conocimiento y/o especialidad: textil, confección, diseño y moda - Formación Confección Industrial de Ropa Exterior, Operario en Manejo de Maquinas de Confección industrial para Ropa interior y Deportiva y Apoyo a la Formación Complementaria Presencial y Virtual.*
- *Contrato No. 217 del 19 de enero de 2015: La prestación de servicios personales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la Formación, para atender la Formación Titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro de Manufactura en Textiles y Cuero / red de conocimiento y/o especialidad: textil, confección, diseño y moda - Formación Confección Industrial de Ropa Exterior, Operario en Manejo de Maquinas de Confección industrial para Ropa interior y Deportiva y Apoyo a la Formación Complementaria Presencial y Virtual.*

Si atendemos a que el contenido programático transmitido por la elegible en calidad de Instructora de los Programas de Formación para el Trabajo del SENA a los aprendices en: el área de textil, confección, diseño y moda, operario en manejo de máquinas de confección industrial para ropa interior y deportiva, tenemos que es demostrada la experiencia solicitada por el cargo.

La anterior afirmación procede en tanto que el patronaje como procedimiento esencial del ciclo productivo de las prendas de vestir, en su etapa de construcción y/o ensamblaje, no prevé actividad diferente a la confección y el manejo de máquinas industriales para la manufactura, como lo certifica la aspirante.

Resulta menester aclarar que el hacer de una labor como el patronaje puede ser entendido como relacionado a otros oficios en tanto se demuestre un mismo objeto, finalidad o procedimiento, por lo que, si la elegible certificó haber formado en competencias laborales para la confección industrial, el Despacho reitera que es manifiesto el ejercicio de actividades relacionadas a las requeridas en el área temática del empleo código OPEC No. 58524.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58339 y 58524, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Bajo este entendido, se concluye que la señora **LUCY ANDREA CRUZ HERNÁNDEZ** cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 58524.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los cinco (5) elegibles enunciados, al evidenciar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los cinco (5) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre	Dirección electrónica
58339	17636303	JADER CUELLAR COLORADO	jaduellar@hotmail.com
58339	17637885	FLORO PENAGOS SEGURA	floropenagos2010@gmail.com
58339	17652110	JHON JAIRO VELA PERDOMO	jvela@sena.edu.co
58339	80770615	PEDRO LEANDRO FLORIANO ESCOBAR	pedroleflorie@gmail.com
58524	1070957828	LUCY ANDREA CRUZ HERNÁNDEZ	lucycruz_25@hotmail.com

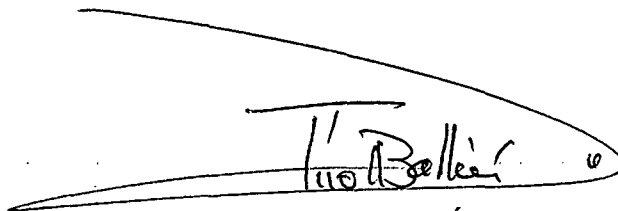
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 29 de octubre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Julián Vargas.
Revisó: Clara P.

